



RESOLUCION No.001912
(19 de noviembre de 2018)

“Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la Fundación Hogares Claret con Nit.800.098.983-8 en la Modalidad Libertad Vigilada/ Asistida”

LA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLÁNTICO

Nombrada mediante Resolución 0070 del 9 de enero de 2018, expedida por la Secretaría General de la Sede de la Dirección General, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en el Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y en las Resoluciones No. 3899 del 08 de septiembre de 2010, No.3435 de abril 20 de 2016, No. 9555 de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, Nro. 8282 de 2017 y No. 5495 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su artículo 21 numeral 8, se asigna al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de vigilancia del estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 3899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y



procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que la Resolución N°3435 del 20 de abril de 2016, modifica y adiciona parcialmente la Resolución N° 3899 del 08 de septiembre de 2010.

Que mediante Resolución N°07945 del 15 de junio de 1990, emanada del Ministerio de Salud le fue reconocida personería jurídica como Institución de utilidad común sin ánimo de lucro, perteneciente al subsector privado del sector salud, a la entidad denominada **FUNDACION HOGARES CLARET - CENTRO DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS** con domicilio principal en la ciudad de Medellín Antioquia.

Que la **FUNDACION HOGARES CLARET CENTRO DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS**, modificó su razón social según acta 37 del 15 de marzo de 2016 la asamblea de socios registrada en la cámara de comercio de Medellín el 24 de octubre de 2016 en el libro, bajo el numero 8833 por la razón social **FUNDACION HOGARES CLARET**.

Que dicha fundación fue reconocida y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF, mediante resolución No. 0512 del 15 de febrero de 2017 expedida por el ICBF Regional Antioquia.

Que mediante Resolución No.1673 de fecha 23 de noviembre de 2017, debidamente ejecutoriada el 24 de noviembre de 2017, el Director del ICBF Regional Atlántico renovó licencia de funcionamiento transitoria a la **FUNDACION HOGARES CLARET** en la modalidad **Libertad Vigilada /Asistida**.

Que previo al vencimiento del plazo de la licencia transitoria renovada, el señor GERMAN DARIO LUNA RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No.91.480.278, expedida en Bucaramanga, quien actúa como apoderado del representante legal suplente de la Fundación Hogares Claret, señor HERNAN MONTOYA CADAVID, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.287.165 de Medellín, solicitó al ICBF Regional Atlántico Licencia de Funcionamiento con radicación interna No. E-2018-478991-0800 el 31 de agosto de 2018.

Que la **FUNDACION HOGARES CLARET**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y por lo tanto está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

2017



Que la Directora (E) del ICBF Regional Atlántico, mediante memorando de radicado S-2018-518184 -0800 de fecha 04 de septiembre de 2018 , designó un equipo interdisciplinario de profesionales liderado por el enlace de Aseguramiento de la Calidad, con el fin de realizar la verificación de los requisitos legales, financieros, técnico y administrativos, comunes y específicos de la modalidad **Libertad Vigilada/Asistida**.

Que en desarrollo del trámite para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento de la entidad **FUNDACION HOGARES CLARET**, el equipo interdisciplinario asignado practicó visita a la sede ubicada en la carrera 42 No. 45-81 en la ciudad de Barranquilla Atlántico, los días del 4 al 13 de septiembre y el 19 de noviembre de 2018, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnico-administrativos, comunes y específicos, y los días 05 y 07 de septiembre de 2018, se verificaron los requisitos legales y financieros de la modalidad **Libertad Vigilada/Asistida** allegados a la Dirección Regional Atlántico, los cuales fueron subsanados por la entidad el 20 y 27 de septiembre de 2018.

Que, como consecuencia de la revisión y verificación de los requisitos legales, financieros, técnico y administrativos, los profesionales del equipo interdisciplinario designado emite concepto FAVORABLE, para otorgar la licencia de funcionamiento bienal en la modalidad **Libertad Vigilada/Asistida** a la **FUNDACION HOGARES CLARET**, conforme a lo establecido en el artículo 13, numeral 13.2, de la Resolución 3899 de 2010, emanada por la Dirección General del ICBF.

Que mediante memorando S-2018-620245-0800 del 6 de noviembre de 2018, la Dirección Regional Atlántico, solicitó al jefe de Oficina de Aseguramiento de Calidad concepto para la viabilidad de mezcla de población y/o modalidades de la **FUNDACION HOGARES CLARET** para la modalidad **Libertad Vigilada /Asistida**.

Que mediante **Acta No. 63 del 16 de noviembre de 2018**, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, por mayoría de votación **APROBÓ** la Mezcla de Población en la entidad **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** modalidad **Libertad Vigilada /Asistida**, ubicada en la carrera 42 No. 45 – 81 en la ciudad de Barranquilla. Información allegada mediante correo electrónico de fecha 16 de noviembre de 2018, a través de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Que para efectos del otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal en la modalidad **Libertad Vigilada /Asistida**, la Regional en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el inciso 4 del numeral 13.4 del artículo tercero de la Resolución 8282 de 14 de septiembre de 2017 , por tratarse de una modalidad no Privativa de la Libertad, la Dirección Regional previa verificación del equipo designado para tal fin el día 19 de noviembre del 2018 otorgó cierre al plan de mejoramiento de fecha 11 de octubre y 23 de noviembre del 2017, y notificado al representante legal

de la Fundación Hogares Claret a través de oficio con radicado S-2018-682125-0800 del 19-11-2018.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, modificado parcialmente por el artículo 4 de la Resolución 3435 de 2016 párrafo 2°, el ICBF, se reserva el derecho de realizar auditoria, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información u otras técnicas de seguimiento cuando lo considere pertinente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años contados a partir de su ejecutoria, en la modalidad **Libertad Vigilada/Asistida** a la **FUNDACION HOGARES CLARET**, con Nit. No. 800.098.983-8, y personería jurídica otorgada por el Ministerio de Salud mediante Resolución 07945 de junio 15 de 1990 reconocida y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF mediante Resolución 0512 del 15 de febrero de 2017 expedida por el ICBF Regional Antioquia, Representada legalmente por el señor **Gabriel Antonio Mejia Montoya**, identificado con la cedula de ciudadanía No.17.092.468.

ARTÍCULO SEGUNDO: La población objeto de atención en la modalidad **Libertad Vigilada/Asistida** conforme a los lineamientos de servicios para medidas y sanciones de proceso judicial SRPA es *"Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.*

ARTICULO TERCERO: Autorizar a la **FUNDACION HOGARES CLARET** la prestación del servicio de la modalidad **Libertad Vigilada/Asistida** el inmueble ubicado en la carrera 42 No. 45 – 81 de la ciudad de Barranquilla, en el Departamento del Atlántico.

ARTICULO CUARTO: Autorizar como sede administrativa para su funcionamiento el inmueble ubicado en la Avenida Circunvalar No.41A - 286 del municipio de Soledad - Atlántico.

ARTICULO QUINTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico la presente resolución al Representante Legal de la **FUNDACION HOGARES CLARET** o su apoderado, en los términos establecidos en los artículo 67 y siguientes, del Código de Procedimiento

DW



Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Directora (E) del ICBF Regional Atlántico, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2018



MONICA PATRICIA LEMUS ROJANO
Directora ICBF (E) Regional Atlántico.

Proyecto: Cecilia Elias Habib/Abogada Contratista-Grupo Jurídico.
Revisó: Leydis Ferrer Pabón Profesional Especializado Dirección Regional.
Control de Legalidad: Herolinda Cerpa Meza/Coordinadora Grupo Jurídico.





DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Barranquilla, el día Diecinueve (19) de noviembre de 2018, siendo las 4.00 p.m. Hora Legal, previa citación efectuada por el ICBF, se presentó en las instalaciones del ICBF Regional Atlántico- Grupo Jurídico – el señor **GERMAN DARIO LUNA RUEDA** identificado con la cedula de ciudadanía No.91.480.278 en calidad de apoderado del Representante Legal suplente de la **FUNDACION HOGARES CLARET** identificada con Nit.800.098.983-8 señor **HERNÁN MONTOYA CADAVID** con cedula 8.287.165, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución No **001912** de noviembre 19 de 2018, “ **Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento Bial a la Fundación Hogares Claret en la Modalidad Libertad Vigilada Aasistida**”

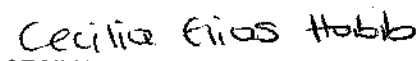
Así mismo se le informa que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código de procedimientos administrativo y de lo contencioso administrativo.

Al notificado se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo que se le notifica.

El Notificado


GERMAN DARIO LUNA RUEDA
C.C No. 91.480.278

Quien Notifica


CECILIA ELIAS HABIB
Abogada Contratista /Grupo Juridico

Notificada la presente resolución, el apoderado del representante legal suplente de la FUNDACIÓN HOGARES CLARET, Sr. GERMAN DARIO LUNA RUEDA Identificada con la cedula de ciudadanía No. C.C No. 91.480.278, manifiesta que renuncia de manera expresa y voluntaria a interponer el recurso de reposición informado.


GERMAN DARIO LUNA RUEDA
C.C No. 91.480.278



CONSTANCIA DE EJECUTORIA:

Referencia: Resolución No.001912

Entidad: FUNDACION HOGARES CLARET

Nit: No. 800.098.983-8

Fecha de Notificación del Acto: 19 de noviembre de 2018

Fecha de Vencimiento para interposición del recurso: No aplica el notificado renunció a la interposición del recurso de reposición informado.

Fecha de Ejecutoria: 20 de noviembre de 2018

En Barranquilla, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2018, la Abogada Contratista del ICBF Regional Atlántico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F. de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011, y en virtud a que el notificado GERMAN DARIO LUNA RUEDA , identificado con cedula de ciudadanía No. 91.480.278., expedida en Bucaramanga, apoderado del Representante Legal suplente de la FUNDACION HOGARES CLARET- en la modalidad **Libertad Vigilada/Asistida**, con Nit. No. 800.098.983-8 renunció a la interposición del recurso de reposición, hace constar que la resolución de la referencia, quedo EJECUTORIADA en la fecha arriba indicada.

Cecilia Elias Habib
Cecilia Elias Habib
Abogada Contratista Grupo Jurídico
ICBF Regional Atlántico.